

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 14 de abril de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1015.- Habiéndose intentado notificar la concesión de licencia de obras a la mercantil D. ARIFINO S.L., promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE LEGIÓN, LA, 35/ VITORIA N° 20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 604 de fecha 16 de marzo de 2009 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE LEGIÓN, LA, 35 VITORIA N° 20.

Visto el expediente de referencia, 000178/2008-P de solicitud de licencia de obras para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 3 VIVIENDAS Y LOCAL, PREVIA DEMOLICIÓN EDIFICACIÓN EXISTENTE, situado en CALLE LEGIÓN, LA, 35/VITORIA N° 20, y promovido por D. ARIFINO S.L. con DNI B9230746-1, con arreglo al proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. KARIM EL HAMMOUTI GANDOUDI, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obran te en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los ante-

cedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia de obras N° 000045/2009 a D. ARIFINOS.L. con DNI B9230746-1 para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 3 VIVIENDAS Y LOCAL, PREVIA DEMOLICIÓN EDIFICACIÓN EXISTENTE situadas en CALLE LEGIÓN, LA, 35/ VITORIA N° 20 de esta localidad.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 355.398,32 €, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Cuarto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones -como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos - como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura.- si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Quinto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Sexto: De acuerdo con la D.Tª. 4ª del R.D. 314/2006, de 17 de marzo, el plazo obligatorio para comenzar las obras será un máximo de tres meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, en caso contrario deberá adaptar los proyectos a las nuevas exigencias en vigor, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de tres meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenza-